

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			58D3	369826,1434	4200634,6806
			58D4	369825,2040	4200625,7556
			58D5	369826,4060	4200616,8624
			58D6	369829,6805	4200608,5069
			58D7	369834,8413	4200601,1651
			58D8	369841,5946	4200595,2548
			58D9	369849,5557	4200591,1129
			58D10	369858,2717	4200588,9748
59I	369966,6458	4200613,6881	59D	369961,9067	4200576,3772
60I	370061,0922	4200601,1756	60D	370056,7368	4200563,8140
61I	370216,5594	4200585,5157	61D	370215,3378	4200547,8385
62I	370384,7600	4200591,5000	62D	370388,1944	4200553,9884
63I	370475,9836	4200605,0115	63D	370486,1945	4200568,5035
64I	370590,2771	4200653,1197	64D	370606,6638	4200619,2112
65I	370672,2983	4200698,1339	65D	370692,6125	4200666,3808
66I	370692,0800	4200712,7499	66D	370715,5943	4200683,3616
67I	370734,6568	4200749,5903	67D	370758,6512	4200720,6171
68I	370833,3883	4200827,8187	68D	370858,7819	4200799,9544
69I	370880,4272	4200877,0374	69D	370907,8744	4200851,3214
70I	370910,7430	4200910,0442			
			71D	370939,3697	4200885,6125
72I	370921,5918	4200923,7357	72D	370954,1181	4200904,2255
1C	366345,6876	4201465,0001			
2C	366630,2223	4201522,1538			
3C	368428,6899	4201062,6101			
4C	368434,9201	4201071,9100			
5C	368441,2699	4201080,9600			
6C	368545,0501	4201005,5301			
7C	368585,9201	4200986,9599			
8C	370926,2492	4200909,8970			
9C	370939,2194	4200899,0763			
10C	370946,6400	4200901,5500			

COORDENADAS U.T.M. «DESCANSADERO DE EL PORTAZGO»

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L1	368112,8000	4201167,9600
L2	368124,2664	4201188,9871
L3	368127,2000	4201194,6900
L4	368144,0100	4201226,3200
L5	368166,7000	4201267,8499
L6	368133,3133	4201290,6286
L7	368143,7400	4201302,5322
L8	368154,9194	4201318,2641
L9	368175,3865	4201322,4460

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L10	368211,3928	4201303,2392
L11	368222,7219	4201283,4981
L12	368244,1350	4201267,6692
L13	368270,5035	4201251,5239
L14	368290,9541	4201240,2671
L15	368300,6200	4201204,6101
L16	368301,6400	4201199,3500
L17	368309,7500	4201186,2100
L18	368322,7599	4201167,3647
L19	368285,1414	4201186,7618
L20	368277,2401	4201189,7672
L21	368268,8676	4201190,9318
L22	368220,4545	4201192,1710
L23	368217,1610	4201212,6338
L24	368199,4932	4201209,2227
L25	368202,4886	4201189,4496
L26	368135,5498	4201180,4078

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (VP@518/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, publicada en el BOJA de fecha 9 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004 se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de las vías pecuarias del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas imbricadas con la «Ruta Integral» (Ruta lter) en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 19 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 59, de fecha 14 de marzo de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 16, de 21 de enero de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de enero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 24 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 2.822,01 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción Registral.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.822,01 metros, la superficie deslindada de 56.380,16 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», que linda:

Al Norte: Con el término municipal de La Iruela.

Al Este:

- Junta de Andalucía.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente.

Al Sur: Con el «Cordel de Peñón Vorondo» y con el «Cordel de Vistas Pintorescas».

Al Oeste:

- Junta de Andalucía.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (Expte. VP @518/04)

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
1D	506362.105	4197594.738
2D	506339.725	4197624.706
3D	506326.635	4197637.587
4D	506326.120	4197647.854
5D	506335.583	4197673.629
6D	506343.310	4197682.732

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
7D	506365.803	4197687.436
8D	506386.207	4197705.360
9D	506399.969	4197729.983
10D	506428.856	4197749.005
11D	506438.389	4197762.031
12D	506445.088	4197786.051
13D	506459.358	4197799.928
14D	506464.662	4197816.101
15D1	506464.080	4197837.100
15D2	506460.900	4197847.380
15D3	506452.852	4197854.524
16D1	506448.242	4197856.772
16D2	506437.321	4197858.677
16D3	506427.063	4197854.475
17D	506369.711	4197809.070
18D	506318.897	4197792.674
19D	506128.434	4197783.252
20D	506136.154	4197809.644
21D1	506179.247	4197868.389
21D2	506182.552	4197875.481
21D3	506182.883	4197883.299
21D4	506180.189	4197890.645
22D	506164.139	4197916.918
23D	506158.713	4197968.526
24D	506211.692	4197983.139
25D	506236.923	4198005.223
26D	506247.927	4198031.580
27D	506247.600	4198091.019
28D	506264.802	4198259.334
29D	506259.538	4198276.768
30D	506250.235	4198290.202
31D	506190.620	4198342.961
32D	506189.449	4198353.235
33D	506192.075	4198366.062
34D	506196.594	4198375.627
35D	506242.079	4198419.380
36D	506250.537	4198466.453
37D	506251.824	4198482.859
38D	506245.215	4198499.146
39D	506230.481	4198513.835
40D	506215.193	4198533.468

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
41D	506217.117	4198576.678
42D	506224.503	4198590.576
43D	506227.773	4198601.153
44D	506227.950	4198615.233
45D	506224.372	4198637.110
46D	506230.879	4198652.637
47D	506244.440	4198668.901
48D	506250.420	4198704.691
49D	506256.750	4198755.530
50D	506255.380	4198798.840
51D	506257.481	4198838.726
52D	506251.239	4198886.300
53D	506255.971	4198907.715
54D	506257.970	4198933.513
55D	506257.628	4198957.892
56D	506253.286	4198984.192
57D	506253.374	4199039.424
58D	506247.373	4199077.288
59D	506248.201	4199089.164
60D	506254.016	4199105.617
61D	506255.540	4199139.880
62D	506258.076	4199171.131
63D	506258.135	4199187.563
64D	506260.218	4199200.313
65D	506269.761	4199225.539
66D	506278.346	4199323.465
67D	506353.929	4199377.112
68D1	506432.280	4199347.122
68D2	506441.136	4199345.873
68D3	506449.651	4199348.609
68D4	506456.122	4199354.783
69D	506469.557	4199375.138
70D	506476.620	4199402.400
71D	506485.130	4199453.330
72D	506485.600	4199476.570
73D	506475.030	4199521.050
74D	506470.437	4199539.408
75D1	506485.988	4199548.019
75D2	506492.458	4199553.730
75D3	506495.920	4199561.636
76D	506496.923	4199566.707

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
1I	506346.080	4197582.771
2I	506324.611	4197611.519
3I1	506312.607	4197623.331
3I2	506308.388	4197629.399
3I3	506306.660	4197636.585
4I	506305.941	4197650.921
5I	506318.034	4197683.861
6I	506332.502	4197700.904
7I	506356.558	4197705.935
8I	506370.426	4197718.118
9I	506384.893	4197744.002
10I	506414.846	4197763.725
11I	506420.102	4197770.907
12I	506427.273	4197796.625
13I	506441.887	4197810.836
14I	506444.573	4197819.026
15I	506444.088	4197836.546
16I	506439.477	4197838.794
17I	506379.292	4197791.146
18I	506322.524	4197772.829
19I1	506129.422	4197763.277
19I2	506120.155	4197765.046
19I3	506112.730	4197770.867
19I4	506108.800	4197779.443
19I5	506109.238	4197788.867
20I	506117.946	4197818.636
21I	506163.121	4197880.219
22I	506144.721	4197910.341
23I1	506138.822	4197966.434
23I2	506140.023	4197975.647
23I3	506145.257	4197983.323
23I4	506153.394	4197987.806
24I	506201.963	4198001.202
25I	506220.256	4198017.214
26I	506227.905	4198035.534
27I	506227.594	4198091.983
28I	506244.499	4198257.386
29I	506241.302	4198267.972
30I	506235.170	4198276.828
31I1	506177.365	4198327.984
31I2	506172.879	4198333.728

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
31I3	506170.748	4198340.697
32I	506169.217	4198354.131
33I	506172.964	4198372.429
34I	506180.079	4198387.493
35I	506223.541	4198429.299
36I	506230.676	4198469.010
37I	506231.516	4198479.715
38I	506228.213	4198487.855
39I	506215.471	4198500.557
40I1	506199.413	4198521.181
40I2	506196.138	4198527.395
40I3	506195.213	4198534.358
41I	506197.338	4198582.078
42I	506205.954	4198598.291
43I	506207.812	4198604.297
44I	506207.930	4198613.733
45I	506203.708	4198639.547
46I	506213.594	4198663.138
47I	506225.607	4198677.545
48I	506230.625	4198707.575
49I	506236.711	4198756.455
50I	506235.363	4198799.050
51I	506237.412	4198837.944
52I	506230.952	4198887.182
53I	506236.139	4198910.660
54I	506237.960	4198934.147
55I	506237.651	4198956.113
56I	506233.283	4198982.568
57I	506233.371	4199037.865
58I	506227.263	4199076.407
59I	506228.439	4199093.266
60I	506234.168	4199109.477
61I	506235.576	4199141.134
62I	506238.079	4199171.977
63I	506238.140	4199189.222
64I	506240.803	4199205.516
65I	506250.078	4199230.034
66I1	506258.423	4199325.212
66I2	506260.995	4199333.411
66I3	506266.770	4199339.775
67I1	506342.354	4199393.422

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
67I2	506351.419	4199396.954
67I3	506361.079	4199395.791
68I	506439.430	4199365.800
69I	506451.031	4199383.377
70I	506457.039	4199406.564
71I	506465.164	4199455.190
72I	506465.552	4199474.426
73I	506455.599	4199516.311
74I1	506451.035	4199534.554
74I2	506450.803	4199543.216
74I3	506454.257	4199551.164
74I4	506460.748	4199556.905
75I	506476.300	4199565.516
76I	506477.302	4199570.587

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Almicranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (VP @513/04).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Almicranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, publicada en el BOJA de fecha 9 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Almicranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, actuación que se enmarca dentro de los deslindes de las vías pecuarias del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas imbrincadas con la «Ruta Integral» (Ruta Iter).

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 1 de febrero de 2006 se acordó la ampliación de 9 meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de abril de 2005, notificándose dicha circuns-

tancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 59, de fecha 14 de marzo de 2005. En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 17, de fecha 23 de enero de 2006.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Almicranes», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de deslinde Don Serafin Pérez Soria manifiesta que el camino del entredicho está relleno de piedras y corresponde al eje de la vía pecuaria, todo ello en referencia al inicio de los trabajos de apeo. Tal consideración se corresponde con lo establecido en la clasificación de las vías pecuarias de Cazorla, se tuvo en cuenta en la fase de estudio del trazado de la vía pecuaria, y así se ha plasmado en el presente deslinde.

Con anterioridad al trámite de Exposición Pública, doña Josefa Eloisa Díaz, en calidad de Administradora Única de la mercantil La Ruta del Sauce, S.L., alega que considera más adecuado que el trazado de la vía pecuaria entre los pares de puntos 76 y 80 transcurra junto al lindero norte de la finca propiedad de la sociedad que representa, sita en el pago de «Los Almicranes», zona de Navahondona. Estudiada la alegación,